RESOLUCIÓN N° 233

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 9 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, ID N° 415.082".

-1-

Asunción, 04 de abril del 2024.

VISTO:

La Nota de fecha 27 de febrero del 2024, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 005/24 de fecha 04 de abril del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 312/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 27 de febrero del 2024, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), remite el convenio modificatorio N° 2 del Contrato N° 054/22, celebrado entre dicha empresa y el SENAVE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, junto con las documentales pertinentes.

Que, obra en la presentación, los documentos autenticados y remitidos por la empresa contratada, donde se observan las descripciones del convenio remitido, los planos de las obras, los costos, entre otros aspectos inherentes, para análisis.

Que, en razón a la presentación, la Unidad de Obras, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Nota UON N° 13/24, aprueba la solicitud, eleva su informe respectivo, junto con las documentaciones donde se refleja las justificaciones para proseguir con los trámites, con las conformidades.

Que, según las documentaciones adjuntas al expediente se tienen además que, la Unidad de Obras, la Dirección de Laboratorios y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en carácter de administradores del contrato, prestan su parecer favorable a lo solicitado por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA).

Que, asimismo, la Auditoría Interna Institucional, eleva su parecer correspondiente, según Nota AII N° 76/24 de fecha 04 de abril del 2024, donde expone, en atención a las necesidades, y las compulsas adjuntas al expediente, sus consideraciones, recomendando proseguir con los trámites de rigor, para de la suscripción del convenio modificatorio.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, contempla:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..233.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 9 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

Artículo 62.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos; siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, en cuanto a los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se tiene que: *"Punto 12. OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales. A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03. Punto 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. 1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/2003. 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..233...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 9 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que, por Dictamen DCyG N° 005/24, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, realiza la descripción detallada de las documentales obrantes, analizado los mismos, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), ampliando el monto total del contrato y el plazo de entrada, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de Adenda N° 9 a ser suscripto.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 414/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 312/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 9 al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción pzara Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 9 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente ambas partes acuerdan la AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE Gs. 694.847.178 (GUARANIES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SIENTO SETENTA Y OCHO).

RESOLUCIÓN N° ..233...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 9 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

CLÁUSULA II: *Ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de entrega por 72 (setenta y dos) días corridos.*

CLÁUSULA III: *Planilla de cómputo métrico y presupuesto.*

CLÁUSULA IV: *La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.*

La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato.

CLÁUSULA V: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL